

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/IC/1/3
11 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

Primer período de sesiones
Ginebra, 11 a 15 de octubre de 1993

CUESTIONES PLANTEADAS AL COMITE INTERGUBERNAMENTAL
DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

Nota de la Directora Ejecutiva

I. INTRODUCCION

1. Las negociaciones relativas a un Convenio sobre la Diversidad Biológica concluyeron con éxito el 22 de mayo de 1992. A fin de julio de 1993, 164 Estados y la Comunidad Europea habían firmado el Convenio y 25 Estados lo habían ratificado. A este ritmo, es muy posible que el Convenio esté ya en vigor para enero de 1994.
2. Se ha realizado un gran trabajo desde la firma del Convenio en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro. Quizá lo más importante sea el sustancial progreso logrado gracias a las iniciativas de un número cada vez mayor de países que están diseñando estrategias nacionales para poner en práctica los objetivos del Convenio. El ritmo de ratificación y la elaboración de planes de acción, estrategias y evaluaciones por países en relación con la diversidad biológica han ido acelerándose de forma constante. Cabe felicitarse por ello. A los efectos de la aplicación eficaz del Convenio, nada es más importante que las iniciativas nacionales.
3. El Convenio ha comenzado también a tener su efecto en los organismos del sistema de las Naciones Unidas y el amplio espectro de organizaciones no gubernamentales interesadas primordialmente en la diversidad biológica. En consonancia con el espíritu del Programa 21 y con el dinamismo aportado por las iniciativas de los diferentes países, estos organismos y organizaciones están ajustando sus programas, actividades y servicios para satisfacer las necesidades determinadas en el Convenio y forjando nuevas asociaciones para obtener resultados más tangibles. En el contexto de una red cada vez más amplia de participantes, cada organización se ve cada vez más estimulada a recurrir a su ventaja comparativa particular. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se ha comprometido a garantizar que esta nueva comunidad mundial responda en la práctica a las necesidades de los gobiernos a medida que se adentran en la fase de aplicación del Convenio.
4. A nivel internacional, el impulso alcanzado durante la negociación del Convenio y del Programa 21 se ha mantenido gracias a diversas actividades. En noviembre de 1992, especialistas y representantes gubernamentales se reunieron en Costa Rica, con el patrocinio de Suecia, Canadá y el PNUMA, para evaluar los instrumentos existentes de asistencia a los países para la elaboración de sus planes de acción, estrategias y evaluaciones nacionales de la diversidad

biológica. En enero de 1993, el Centro Africano de Estudios Tecnológicos celebró una conferencia para discernir cómo podrían integrarse los intereses nacionales y los imperativos mundiales en aplicación del Convenio. Finalmente, en mayo de 1993, el Gobierno de Noruega y el PNUMA organizaron una conferencia para estudiar diversas cuestiones científicas.

5. Durante este período, cuatro grupos de expertos celebraron reuniones para asesorar sobre cuestiones determinadas en la resolución 2 del Acta Final de la Conferencia para la aprobación del texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Los puntos más importantes de los informes de estos grupos de expertos estarán a disposición del Comité como documento UNEP/CBD/IC/1/4. Además de estas actividades, en las que el PNUMA ha participado directamente, se han celebrado muchas otras reuniones de especialistas que han contribuido a la comprensión a escala mundial de las cuestiones relacionadas con el Convenio. Todo este trabajo, sumado a las consultas con los gobiernos y con las organizaciones hermanas del PNUMA dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, ha permitido obtener una mejor visión de los problemas, que queda reflejada en esta nota.

6. Al término de las negociaciones, los gobiernos se mostraron tan convencidos de la necesidad urgente de invertir el proceso de pérdida de diversidad biológica a escala mundial que adoptaron tres resoluciones en las que se pide la aplicación de medidas inmediatas. No dispuestos a esperar a que el Convenio entre en vigor, los gobiernos concretaron una amplia gama de cuestiones que debían ser objeto de ulterior estudio intensivo para garantizar que no se perdiera el impulso logrado durante la negociación.

7. La resolución 2, en concreto, fijó un amplísimo programa, a cargo de un comité intergubernamental, como preparación para la primera reunión de la Conferencia de las Partes. En mayo de 1993 el Consejo de Administración del PNUMA, en su decisión 17/30, estableció el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CICDB) a fin de preparar la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de conformidad con la citada resolución de la Conferencia, y pidió a la Directora Ejecutiva que convocara las reuniones correspondientes.

II. CUESTIONES PLANTEADAS AL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (CICDB)

A. *Visión general de las cuestiones planteadas al Comité*

8. Las cuestiones incluidas en la resolución 2 han sido incorporadas al programa provisional anotado del primer período de sesiones del Comité (UNEP/CBD/IC/1/1/Add.1). Los temas determinados por los gobiernos como sus prioridades máximas para lograr un rápido progreso han sido situados en los primeros lugares del programa de trabajo propuesto adjunto al programa anotado. Esta nota facilita información básica y sugerencias relacionadas con los asuntos que deberá abordar el Comité. El PNUMA confía en que ello resulte útil para los gobiernos en sus deliberaciones.

9. La nota se divide en tres secciones:

a) *Conservación y utilización sostenible*, que incluye:

- i) Actividades que deben recibir apoyo;
- ii) Principios que deben guiar las decisiones sobre elegibilidad para recibir apoyo financiero;

/...

- iii) Factores que determinan la prioridad a efectos de financiación entre las diferentes actividades;
 - iv) Significado preciso de la expresión "costos incrementales";
 - v) De crearse un Comité Asesor Técnico y Científico Interino (ISTAC), cuál debe ser su cometido;
 - vi) Composición y miembros del ISTAC;
- b) *Recursos financieros*, que incluye:
- i) Características de la estructura institucional que gestione el mecanismo financiero del Convenio;
 - ii) Procedimiento para escoger la estructura institucional provisional que gestione el mecanismo financiero;
- c) *Transferencia de tecnología y modo de compartir los beneficios*, que incluye:
- i) Modo de aprovechar al máximo la capacidad de los gobiernos para establecer arreglos justos y equitativos para compartir los beneficios;
 - ii) Características que debe reunir un centro de intercambio de información tecnológica para que sea un instrumento útil para los gobiernos;
 - iii) Procedimiento que debe instaurarse para promover la seguridad de la transferencia de biotecnología.

Según el programa de trabajo propuesto, las cuestiones relativas a la conservación y a la utilización sostenible deberán tratarse en un grupo de trabajo, en tanto que las relativas a recursos financieros, transferencia de tecnología y modo de compartir los beneficios deberán ser objeto de estudio por un segundo grupo que se reúna de forma paralela.

10. Se trata pues de un programa muy completo e importante. Las pautas fijadas por el Comité en todos estos campos durante el período de sesiones harán posible la adopción inmediata de medidas sobre algunos de ellos y pondrán en marcha trabajos preparatorios detallados en otros con el fin de garantizar que la primera reunión de la Conferencia de las Partes sea productiva. El PNUMA ha creado una Secretaría provisional para facilitar este proceso. Dado que probablemente habrá abundante trabajo de seguimiento entre el período de sesiones del CICDB y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, los gobiernos quizá deseen estudiar la posibilidad de crear un grupo directivo reducido (quizá la Mesa misma) para llevar a cabo las tareas concretas determinadas durante el período de sesiones y trabajar en estrecha colaboración con la Secretaría provisional.

11. Este trabajo consistirá en parte en la elaboración de un proyecto de reglamento para su adopción por la Conferencia de las Partes. Los gobiernos tendrán oportunidad durante la reunión del CICDB de fijar los principios que quisieran ver incorporados en el proyecto de reglamento. Si se procede prudentemente durante esta fase, se contribuirá a que la Conferencia de las Partes se ponga en marcha rápida y eficazmente.

/...

12. Merecen gratitud todos los que han tenido la visión y la tenacidad necesarias para que este Convenio atravesara felizmente su dura fase de negociación. Entramos ahora en otra etapa. En todo el mundo las expectativas son muy altas. El período de sesiones ofrece la oportunidad de forjar un clima de cooperación que salvaguarde la diversidad biológica de este planeta.

B. Conservación y utilización sostenible

13. *Actividades que deben recibir apoyo.* El cumplimiento pleno y real del Convenio conllevará una amplia gama de actividades que van mucho más allá de la creación de áreas protegidas. Por ejemplo, será crucial que los gobiernos identifiquen los incentivos que conducen inadvertidamente a una explotación no sostenible de recursos naturales, con la consiguiente pérdida de diversidad biológica. Se requieren nuevos instrumentos económicos que hagan posible aplicar el Convenio a nivel nacional. Igualmente será importante elaborar leyes modelo para reglamentar el acceso a los recursos genéticos, incluidos procedimientos para garantizar el consentimiento fundamentado previo. Entre otras actividades importantes figuran el fomento de la conciencia y educación pública, la cooperación intergubernamental en el programa de investigación, el intercambio de información, la creación y mantenimiento de planes de investigación y capacitación, la creación de instituciones eficaces en una gran variedad de campos y la introducción de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Esta lista en modo alguno es exhaustiva.

14. Los gobiernos tal vez deseen estudiar la posibilidad de determinar todos los tipos de actividad que merezcan ser reconocidos por el mecanismo financiero como agentes contribuyentes a la conservación y utilización sostenible y que por tanto estén habilitados para acceder a los recursos financieros y utilizarlos en virtud del Convenio.

15. Esta información podría ser útil en dos sentidos:

a) Para ayudar a la Conferencia de las Partes a fijar sus políticas sobre elegibilidad para la utilización de recursos;

b) Para inducir a los organismos de financiación, incluido el mecanismo financiero provisional, a que adapten sus políticas de financiación a las necesidades del Convenio.

16. *Principios que deben guiar las decisiones sobre elegibilidad para recibir apoyo financiero.* Se puede sostener que el objetivo del apoyo financiero o técnico es garantizar que ningún país deje de participar en el objetivo mundial de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica solamente por falta de recursos. Sin embargo, es razonable que los que han ratificado el Convenio esperen gozar de acceso preferencial a los recursos disponibles. El asesoramiento sobre esta cuestión podría ser de especial utilidad para la institución que gestione el mecanismo financiero durante el período provisional.

17. Existen otras consideraciones diferentes de si el país ha ratificado o no el Convenio que pueden revestir especial importancia en esta fase provisional. Por ejemplo, si a nivel mundial es conveniente que un máximo de países inicie estudios nacionales lo antes posible, se debería adoptar una política de ayuda a tales actividades con independencia de que el país sea o no Parte en el Convenio.

18. Por otra parte, hay quien considera razonable restringir la elegibilidad para otras categorías de actividad, como proyectos importantes, a los países que ya han ratificado el Convenio. De otro modo, argumentan, se podría reducir el incentivo a ratificar. Sin embargo, el tiempo que lleva la

ratificación puede depender del procedimiento legislativo de cada país, y esa exclusión podría penalizar a países que ya han realizado esfuerzos considerables para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Por esta razón quizás fuera más justo (al menos en relación con algunas actividades y durante el futuro inmediato en un momento en que muchos gobiernos están en pleno proceso de ratificación) evaluar en qué medida el país ha demostrado su compromiso con la conservación de la diversidad biológica en lugar de aplicar el criterio de ratificación como condición mínima.

19. Otro aspecto que exigirá estudio es en qué medida los países en proceso de transición a una economía de mercado deben estar habilitados para recibir asistencia financiera.

20. Además, los gobiernos tal vez deseen elaborar propuestas de política en este campo para la Conferencia de las Partes, la cual, como se dispone en el artículo 20, tendrá que establecer "una lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados". En estas deliberaciones quizá resulte conveniente basarse en los resultados de deliberaciones semejantes en otros foros.

21. *Factores que determinan la prioridad a efectos de financiación entre las diferentes actividades.* Con el fin de evaluar los proyectos a efectos de su financiación se pueden adoptar diferentes criterios. Por ejemplo, se puede sostener que los países con más especies deben gozar de prioridad más alta que los que cuentan con pocas; que aquellos que están perdiendo especies más rápidamente deben gozar de la máxima prioridad; que los que cuentan con el mayor número de especies de interés comercial deben primar sobre los demás; finalmente, y quizás como criterio más discutible de todos, que aquellos donde existen zonas reconocidas como de importancia mundial deben recibir tratamiento especial.

22. Sin embargo, otros criterios menos exclusivistas pueden reflejar mejor las necesidades de los países y ser más eficaces con relación a los objetivos del Convenio. Quizás se deberían evaluar los proyectos para determinar, entre otras cosas, en qué medida:

- a) Están integrados en una estrategia nacional bien diseñada;
- b) Se ha tenido en cuenta el contexto mundial;
- c) Las comunidades locales han participado en el diseño y realización del proyecto;
- d) Se están identificando y eliminando los incentivos potencialmente perjudiciales;
- e) Es positivo el efecto general en el desarrollo sostenible;
- f) Se fomenta la transferencia de la tecnología pertinente;
- g) Se aumenta con el proyecto la capacidad del país;
- h) Se distribuye la riqueza en forma favorable a la conservación de la diversidad biológica.

23. Los gobiernos tal vez deseen aprovechar este período de sesiones para dejar constancia de sus opiniones sobre los factores que deberían tenerse en consideración para decidir la prioridad de financiación de proyectos y

/...

actividades en virtud del Convenio. Para esta tarea puede resultar útil la lista anterior, la cual, aunque no exhaustiva, revela algunas de las muchas dimensiones pertinentes de esta cuestión. La integración de estas opiniones en una propuesta coherente, para su estudio por la estructura institucional que gestione el mecanismo financiero a título provisional y por la Conferencia de las Partes, exigirá un esfuerzo considerable que a su vez requerirá considerables conocimientos y bastante tiempo. Los gobiernos tal vez deseen estudiar la posibilidad de crear un comité asesor científico y técnico interino (ISTAC) para acometer esta tarea.

24. *Significado preciso de la expresión "costos incrementales"*. El artículo 20 del Convenio dispone que los "países desarrollados proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para que las Partes que son países en desarrollo puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y beneficiarse de las disposiciones del Convenio. Esos costos se determinarán de común acuerdo entre cada Parte que sea país en desarrollo y la estructura institucional contemplada en el artículo 21, de conformidad con la política, la estrategia, las prioridades programáticas, los criterios de elegibilidad y una lista indicativa de costes incrementales establecida por la Conferencia de las Partes".

25. Se ha venido debatiendo desde la firma del Convenio sobre el significado de la expresión "costos incrementales". Algunos sugieren que se refiere a la parte de un proyecto que produce beneficios mundiales. Otros sostienen que todo el beneficio derivado de los proyectos de conservación de la diversidad biológica es de ámbito mundial, y por tanto "incremental", ya que todos los sistemas vivos están relacionados entre sí y son interdependientes. Una tercera interpretación entiende que el costo incremental es el de una actividad adicional desarrollada para aplicar el Convenio. No son éstas las únicas interpretaciones. Probablemente se seguirán desarrollando nuevos conceptos a medida que los diferentes grupos centran su atención en la posible incidencia de la interpretación de "costos incrementales" en la aplicación del Convenio.

26. Para progresar en este sentido, los gobiernos tal vez deseen establecer oficialmente una pauta, en el contexto del Convenio, sobre el significado preciso de la expresión "costos incrementales" en el artículo 20. El ISTAC, si llega a crearse, podría acometer la tarea de integrar todas estas aportaciones y elaborar una lista indicativa de costos incrementales para su estudio por la Conferencia de las Partes.

27. *De crearse el ISTAC, ¿cuál debe ser su cometido?* Como se señala en la resolución 2, la Conferencia de las Partes necesitará propuestas concretas sobre diversas cuestiones de índole técnica y científica para desempeñar el cometido que le asigna el Convenio. Aunque el CICBD podría formular principios directrices para tales propuestas, la conversión de estos principios a propuestas bien desarrolladas exigirá un nuevo esfuerzo a los especialistas en varias disciplinas científicas y técnicas.

28. En el artículo 25 del Convenio se establece un órgano subsidiario que preste a la Conferencia de las Partes asesoramiento oportuno científico, técnico y tecnológico sobre la aplicación del Convenio. Igualmente hay cuestiones que requerirán este asesoramiento durante la fase provisional. Dos de ellas ya han sido señaladas:

a) Criterios científicos y técnicos de elegibilidad para recibir fondos en virtud del Convenio;

b) Significado de la expresión "costos incrementales".

/...

29. Entre otras tareas dignas de consideración pueden incluirse las siguientes:

a) Elaboración de un programa de investigación científica y técnica para garantizar que las cuestiones técnicas más urgentes relativas a la pronta aplicación del Convenio sean debidamente abordadas;

b) Propuesta de mecanismos de cooperación intergubernamental para llevar a cabo el programa de investigación, reforzar la capacidad regional para la aplicación del Convenio y estudiar posibilidades de transferencia de tecnología;

c) Estimación, desde un punto de vista científico y técnico, del volumen total de recursos financieros necesarios para que los países en desarrollo apliquen el Convenio, y determinación del calendario en que se enmarca esta necesidad;

d) Propuesta de estudio por la Conferencia de las Partes de la composición del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico que deberá crearse en virtud del artículo 25 del Convenio;

e) Desarrollo del mandato para estudios socioeconómicos centrado en los efectos de los incentivos y las prácticas de gestión en la agricultura, la silvicultura y la pesca;

f) Desarrollo de una propuesta de establecimiento de un marco capaz de atender las necesidades generales del Convenio en materia de información y datos.

30. Los gobiernos tal vez deseen determinar la lista completa de tareas que el ISTAC deberá realizar durante el período provisional, teniendo en cuenta que el tiempo disponible es limitado. La definición de estas tareas deberá facilitar las ulteriores decisiones sobre el alcance y la composición del ISTAC.

31. *Composición y miembros del ISTAC.* El conocimiento de las tareas concretas que el ISTAC debe emprender será una información importante para los gobiernos cuando éstos estudien qué conjunto de expertos debe estar representado en este órgano subsidiario. Por otra parte, y como cuestión práctica, los gobiernos tal vez deseen asegurarse de que este órgano provisional sea lo suficientemente pequeño para que se cree rápidamente y funcione con eficacia y bajos costos. Una forma de lograrlo sería seleccionar dos o tres especialistas por región geográfica, con un total de 10 ó 15 para todo el grupo, cuya experiencia abarque cuestiones importantes, entre las que cabe incluir los aspectos científicos, tecnológicos, técnicos, socioeconómicos, tradicionales y culturales de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Se podrían buscar expertos de prestigio internacional en sus respectivos campos que gocen de estima por su objetividad, amplitud de ideas y perspectiva mundial.

32. Si los gobiernos deciden establecer el ISTAC, no sólo tendrán que determinar cometidos y composición, como ya se ha indicado, sino también que deliberar sobre el mecanismo de selección de sus miembros y sobre su mandato.

C. Recursos financieros

33. *Características de la estructura institucional que gestione el mecanismo financiero del Convenio.* Como se indica en el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio, "el mecanismo funcionará bajo la autoridad y orientación de la

/...

Conferencia de las Partes, ante quien será responsable ... [que] determinará la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios para el acceso a esos recursos y su utilización ... y funcionará con un sistema de gobierno democrático y transparente".

34. El artículo 21 establece asimismo que "la Conferencia de las Partes acordará las disposiciones para dar efecto al párrafo 1, tras consulta con la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero".

35. Será importante instituir un marco de evaluación para que la Conferencia de las Partes lo utilice al tomar estas decisiones cruciales sobre el mecanismo financiero. Para colaborar en esa tarea, los gobiernos tal vez deseen dejar constancia de sus opiniones acerca de las características de la estructura institucional que gestione el mecanismo financiero para atender a las necesidades del Convenio. Por ejemplo, los gobiernos pueden asesorar acerca de lo siguiente:

a) ¿Qué tipos de representación y participación en la formulación de decisiones permitirían constituir una institución realmente democrática?

b) ¿Qué procedimientos hay que establecer para que la institución pueda satisfacer la necesidad de transparencia?

c) ¿Con qué clase de mecanismo de responsabilidad ha de contarse para aplicar los criterios sobre acceso a los recursos y establecimiento de prioridades determinados por la Conferencia de las Partes?

d) ¿Qué gama de actividades debe poder financiar el mecanismo? (véanse los párrafos 13 a 15 *supra*);

e) ¿Qué tiempo para la respuesta se considerará aceptable para la financiación de las distintas actividades?

f) ¿Hasta qué punto ha de poder el mecanismo financiar actividades que tienen múltiples objetivos y múltiples fuentes de financiación?

g) ¿En qué medida se prevé que el mecanismo logre conseguir fondos de donantes?

36. Una vez que los gobiernos hayan determinado las características de la estructura institucional que consideran idónea, tal vez deseen estudiar la posibilidad de crear un pequeño órgano subsidiario dedicado a cuestiones financieras para instituir un marco de evaluación, basado en esas características, para su utilización por la Conferencia de las Partes.

37. *¿Qué procedimiento debe seguirse para escoger la estructura institucional provisional que gestione el organismo financiero?* La resolución 1 de la Conferencia para la aprobación del texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica encargó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que gestionara el mecanismo financiero durante el período comprendido entre la apertura del Convenio a la firma y su entrada en vigor. En virtud del

artículo 39 del Convenio, esta situación puede revisarse en el momento de la entrada en vigor:

"A condición de que se haya reestructurado plenamente, de conformidad con las disposiciones del artículo 21, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial será la estructura institucional a que se hace referencia en el artículo 21 durante el período comprendido entre la entrada en vigor del presente Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, o hasta que la Conferencia de las Partes decida establecer una estructura institucional de conformidad con el artículo 21."

38. Hay que tener en cuenta que el período comprendido entre la entrada en vigor y la primera reunión de la Conferencia de las Partes será relativamente corto; el FMAM ya está gestionando el mecanismo financiero; y el FMAM es actualmente objeto de un proceso de reestructuración que probablemente no habrá concluido cuando entre el vigor el Convenio. Además, para otra estructura institucional sería difícil funcionar dentro de este plazo. Sea cual fuere el criterio que se siga para el período provisional a que se hace referencia en el artículo 39, la Conferencia de las Partes tomará una decisión independiente sobre la estructura institucional que haya de gestionar el mecanismo financiero permanente.

39. Para garantizar la continuidad del acceso a la financiación durante el período provisional, los gobiernos tal vez deseen delegar responsabilidad en la Mesa, o en un pequeño grupo directivo, para que tome en el momento de la entrada en vigor del Convenio una decisión sobre la estructura institucional provisional más adecuada para gestionar el mecanismo financiero. La Mesa o el grupo directivo podrían contar a esos efectos con la asistencia del órgano subsidiario encargado de las cuestiones financieras, en caso de que se creara ese órgano (véase el párrafo 36 *supra*). En particular, el órgano subsidiario podría controlar el progreso de la reestructuración del FMAM para determinar si satisface debidamente las condiciones estipuladas en el Convenio. Por otra parte, si el FMAM siguiera gestionando el mecanismo financiero hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes, el órgano subsidiario podría ser el centro de coordinación para el diálogo con el FMAM sobre el proceso de reestructuración y las exigencias del Convenio.

D. Transferencia de tecnología y modo de compartir los beneficios

40. *¿Cómo pueden contribuir los gobiernos a que los beneficios se compartan justa y equitativamente?* El Convenio sobre la Diversidad Biológica ofrece el contexto en el que puede examinarse si los custodios de los recursos genéticos tienen un acceso adecuado a beneficios derivados de la explotación de tales recursos. Rasgo importante del Convenio es la transacción implícita entre el artículo 15, que exige a los países que faciliten el acceso a los recursos genéticos para utilizaciones ambientalmente adecuadas, y el artículo 16, que prevé la transferencia de tecnologías pertinentes a los países que proporcionen recursos genéticos.

41. Con respecto a la parte de la transacción representada por el acceso a los recursos genéticos, el artículo 15 sirve de base para que la diversidad biológica pueda alcanzar un valor comercial que suponga un incentivo para la conservación. Reglamentando el acceso, los países adquieren la capacidad de negociar las condiciones para compartir justa y equitativamente los resultados de las investigaciones y el desarrollo, así como los beneficios procedentes de la utilización de recursos biológicos.

42. Para aplicar el Convenio, los Estados Partes tal vez deseen promulgar leyes que regulen el acceso a sus recursos, incluidos los procedimientos destinados a garantizar el consentimiento fundamentado previo y condiciones

/...

mutuamente acordadas. Tal vez deseen también respaldar regímenes reglamentarios conexos de otras naciones estableciendo normas paralelas, como pueden ser las restricciones a las importaciones de materiales obtenidos por medios contrarios a la reglamentación de un país abastecedor. Esto requerirá una nueva legislación. No existen modelos.

43. Como primera medida, podría elaborarse una ley modelo. Un nuevo paso podría ser el establecimiento de la oficina de un mediador que interviniera, a solicitud de un gobierno, para realizar una evaluación y redactar un informe sobre la equidad de una disposición encaminada a que se compartan los beneficios a cambio del acceso a los recursos genéticos. Esa oficina podría también ayudar a los gobiernos, comunidades y empresas a conseguir asistencia jurídica y técnica y a crear capacidad en esas esferas. La oficina podría funcionar independientemente o incorporarse a un mecanismo de facilitación (véanse los párrafos 50 a 52 *infra*).

44. Con respecto a la parte de la transacción representada por el acceso a las tecnologías pertinentes, las Partes que proporcionan esas tecnologías han de saber lo que se requiere de ellas con arreglo al artículo 16. La polémica en este campo se centra particularmente en la preocupación de algunos gobiernos por la posibilidad de verse obligados a reglamentar las condiciones de transferencia de tecnología patentada por el sector privado. A otros gobiernos les inquieta que el tratamiento de la propiedad intelectual en el artículo 16 pueda hacerles prohibitivos los precios de adquisición de tecnología patentada. Por último, algunos gobiernos opinan que existe el peligro de que este artículo obligue a armonizar todos los regímenes de patentes en menoscabo de sus particulares criterios en materia de política nacional.

45. Aunque el artículo 16 puede ser objeto de distintas interpretaciones, sólo la experiencia demostrará su importancia y, por extensión, qué medidas resultarían necesarias para mantener el equilibrio previsto en el Convenio. Sin embargo, es importante reconocer que la tecnología patentada puede desempeñar un papel no más que secundario por lo que se refiere a compartir los beneficios. Habrá que actuar pronto para situar los derechos de propiedad intelectual en su debida perspectiva dentro de la gama general de enfoques prácticos encaminados a compartir los beneficios, si se desea lograr un progreso real en esta cuestión.

46. El Comité tal vez desee considerar la posibilidad de hacer un planteamiento a dos niveles. Un nivel podría comprender proyectos bilaterales experimentales entre gobiernos para adquirir experiencia en disposiciones de cooperación para la recolección, el análisis y la utilización de recursos genéticos. Dos objetivos importantes serían, en primer lugar, estudiar mecanismos destinados a lograr la participación de agentes clave, como las comunidades y el sector privado, a efectos de que se compartan equitativamente los recursos, y, en segundo lugar, comprender las verdaderas repercusiones prácticas del artículo 16 y la importancia relativa de la propiedad intelectual, comparada con otros elementos de la transacción.

47. El segundo nivel podría consistir en la creación de una base de conocimientos. Entañaría recabar información, darle una forma fácilmente utilizable y llevar a cabo investigaciones básicas, cuando fuere menester. Dos cuestiones que podrían estudiarse inmediatamente basándose en la experiencia adquirida hasta la fecha son:

a) ¿Cuál ha sido el impacto real de los derechos de propiedad intelectual en la adquisición, por algunos países, de tecnología derivada de sus propios recursos genéticos?

/...

b) ¿Cuál es la contribución cualitativa de las sociedades tradicionales a la conservación y modificación de los recursos genéticos, y qué valor se atribuye a esas contribuciones en el contexto del Convenio?

48. Si los gobiernos estiman adecuado este planteamiento a dos niveles, tal vez deseen remitirlo, junto con cualquier explicación o modificaciones surgidas en el período de sesiones, a la Secretaría provisional para que sea aplicado en colaboración con las entidades oportunas.

49. Asimismo, los gobiernos tal vez deseen dejar constancia de la importancia que reviste incluir a las comunidades locales y al sector privado en todas las etapas del programa.

50. *Características que debe reunir un centro de intercambio de información tecnológica para que sea un instrumento útil para los gobiernos.* En el artículo 18 del Convenio se pide a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que determine la forma de establecer un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica.

51. Un mecanismo de facilitación para el intercambio de información tecnológica podría adoptar muchas formas. Podría estar centralizado en un punto o tener núcleos en varios lugares. Podría ser accesible por correo electrónico. Podría ser un mecanismo completamente nuevo o estar incorporado en otro existente. Entre su personal pueden figurar técnicos que contribuyan a que la tecnología se adapte a las necesidades, un mediador para prestar ayuda a los países que se preparen para las negociaciones y un jurista competente en materia de derechos de la propiedad intelectual. También podría, sin embargo, desempeñar exclusivamente la función de biblioteca, como punto de consulta para especialistas del mundo entero, pero sin tener a ninguno en plantilla. Podría vincularse a los principales bancos de datos de todas las regiones del mundo y recurrir a ellos.

52. Los gobiernos tal vez deseen examinar cuál de estas y otras características harían más útil para ellos ese mecanismo de facilitación tecnológica, sobre todo en la etapa inicial de aplicación del Convenio. Podría pedirse a la Secretaría provisional que preparara una propuesta, basada en las opiniones de los expertos, para su examen por la Conferencia de las Partes.

53. *Procedimiento que debe instaurarse para promover la seguridad de la transferencia de biotecnología.* La aplicación del Convenio podría impulsar la transferencia de material genético y la transferencia de biotecnología conexas. Algunos países carecen todavía de la capacidad avanzada para controlar actividades relativas a la biotecnología que les permita asegurarse de que se sigan prácticas seguras. Esta situación ha hecho que la seguridad de la biotecnología constituya una alta prioridad en el contexto del Convenio.

54. De manera especial, una cuestión destacada en la resolución 2 es si un protocolo sobre la seguridad de la biotecnología sería una forma eficaz de garantizar la transferencia, el manejo y la utilización seguros de todo organismo viviente modificado resultante de la biotecnología que pueda tener efectos nocivos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

55. Observando todos los aspectos del problema, se deducen varios mensajes importantes:

a) La biotecnología ha demostrado ser segura hasta la fecha:

/...

b) Las principales compañías multinacionales dedicadas a la biotecnología prefieren trabajar en países cuyo régimen regulador está bien desarrollado y cuyo nivel de seguridad de la biotecnología es elevado;

c) Un instrumento internacional podría representar un importante valor añadido respecto a la seguridad de la biotecnología en todo el mundo, fomentando la seguridad transfronteriza, el intercambio mundial de información sobre temas referentes a la seguridad de la biotecnología y la seguridad de la biotecnología en los océanos, la atmósfera y otros medios compartidos internacionalmente;

d) Un instrumento internacional sólo será tan eficaz como la capacidad de cada país para garantizar su cumplimiento dentro de sus propias fronteras;

e) Es probable que muchos países requieran cooperación técnica y financiera durante un prolongado período para crear la capacidad interna necesaria;

f) La preparación de instrumentos internacionales es un proceso largo; se necesitan unos dos años para elaborar un código de conducta, un año más, aproximadamente, para elaborar directrices y otros tres años para elaborar un protocolo;

g) Una de las primeras prioridades será prestar asistencia para establecer y aplicar, en países que aún no las tienen, directrices nacionales para reglamentar actividades de investigación y desarrollo biotecnológico basadas en modelos que han funcionado bien en el pasado.

56. Entre los preparativos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, los gobiernos tal vez deseen examinar la viabilidad de un planteamiento a dos niveles para promover la seguridad de la biotecnología. Podría entenderse el nivel 1 como de actuación inmediata a través de los programas existentes, y en el nivel 2 podría iniciarse un proceso de elaboración de un instrumento internacional sobre la seguridad de la biotecnología.

57. Entre las medidas que podrían considerarse con miras a su aplicación inmediata como parte del nivel 1 destacan cuatro:

a) El fomento de la capacidad de los países en desarrollo para la evaluación de riesgos, la gestión de riesgos y la supervisión de la reglamentación;

b) La creación de un programa especialmente ideado para ayudar a esos países a poner en práctica directrices para la investigación y el desarrollo biotecnológicos;

c) El establecimiento de un centro de coordinación internacional para el intercambio de información a fin de acelerar el proceso de mejoramiento del cálculo de riesgos;

d) La búsqueda de mecanismos para garantizar que los ciudadanos de naciones desarrolladas que trabajen en el extranjero se atengan a los códigos de conducta para el manejo de biotecnología establecidos por la legislación nacional de sus países.

58. El nivel 2, creación de un instrumento internacional, podría abordarse del modo siguiente:

- a) Determinar en qué medida y dónde se producen actualmente liberaciones no reglamentadas sobre el terreno de organismos genéticamente modificados;
- b) Determinar cuál es la actual capacidad coercitiva en todas partes del mundo;
- c) Definir la clase de instrumento necesario para atender a las necesidades determinadas en los apartados a) y b) *supra*;
- d) Elaborar y aplicar el instrumento.

59. Si los gobiernos acuerdan que el nivel 2 constituye un planteamiento adecuado para la elaboración de un instrumento internacional sobre la seguridad de la biotecnología tal vez deseen que la Secretaría provisional adopte, con las entidades asociadas oportunas, las medidas indicadas en los apartados a) y b) del párrafo 58 *supra*, mientras supervisa la elaboración de una propuesta más completa para su examen por la Conferencia de las Partes. Por lo que se refiere al nivel 1, los gobiernos tal vez deseen ampliar y modificar la lista de medidas inmediatas y remitirla asimismo a la Secretaría provisional. En ese caso podría pedirse a la Secretaría provisional que promoviera lo más posible la aplicación mediante entidades asociadas con mandatos y programas apropiados e integrar el resto en una propuesta para su examen por la Conferencia de las Partes.

E. Resumen

60. Los gobiernos tienen oportunidad de realizar importantes progresos en el período de sesiones.

61. En relación con la tarea clave -procurar la adecuada preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes- y basándose en la orientación facilitada por los gobiernos, al final del período provisional podría estar lista la siguiente documentación para su examen por la Conferencia de las Partes:

- a) Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes;
- b) Propuesta de un marco de evaluación para escoger la estructura institucional que gestione el mecanismo financiero;
- c) Estimación de los recursos financieros totales necesarios, basándose en consideraciones científicas y técnicas;
- d) Propuesta sobre qué Estados reúnen las condiciones necesarias para recibir financiación; qué actividades pueden financiarse; y cuáles son los criterios científicos y técnicos para establecer la prioridad de cada proyecto;
- e) Propuesta sobre composición y mandato del órgano subsidiario encargado de prestar asesoramiento científico, técnico y tecnológico;
- f) Propuesta de un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica;
- g) Propuesta de elaboración de un instrumento internacional destinado a fomentar la seguridad de la biotecnología;
- h) Propuesta para la realización de estudios socioeconómicos sobre agricultura, silvicultura y pesca;

/...

i) Propuesta de un marco adecuado para atender a las amplias necesidades de datos e información del Convenio.

62. Los gobiernos tal vez decidan crear tres órganos que los ayuden en esta labor preparatoria entre reuniones:

- a) Un Grupo Directivo encargado:
 - i) Del enlace con la Secretaría provisional entre reuniones; y
 - ii) De decidir la estructura institucional que haya de gestionar el mecanismo financiero a la entrada en vigor del Convenio durante el período provisional;
- b) Un comité asesor científico y técnico interino (ISTAC);
- c) Un órgano subsidiario sobre arreglos financieros.

63. Finalmente, los gobiernos tal vez decidan tomar medidas inmediatas en algunas esferas en que sea posible y esté justificado. Entre tales esferas podrían figurar:

- a) La creación de capacidad para:
 - i) Evaluar los riesgos relacionados con la transferencia, el manejo y el almacenamiento de recursos genéticos y biológicos;
 - ii) Negociar arreglos para compartir beneficios a cambio de facilitar el acceso a los recursos genéticos;
- b) La preparación de leyes modelo para:
 - i) Reglamentar el acceso a los recursos genéticos; y
 - ii) Impedir la importación de materiales obtenidos en contravención de las leyes que reglamentan el acceso;
- c) La orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre los tipos de actividades y proyectos que necesiten apoyo con arreglo al Convenio;
- d) El ofrecimiento de información análoga a otras organizaciones que proporcionan apoyo técnico y financiero en la esfera de la diversidad biológica;
- e) La mejor comprensión del problema de la participación en los beneficios, de tres maneras:
 - i) Mediante estudios monográficos sobre el impacto de los derechos de propiedad intelectual en la capacidad de los países de origen de recursos genéticos para obtener acceso a la tecnología pertinente;
 - ii) Mediante estudios monográficos sobre la contribución de las comunidades tradicionales a la conservación y modificación de los recursos genéticos; y
 - iii) Mediante proyectos experimentales para estudiar mecanismos que permitan compartir los beneficios.

III. OBSERVACIONES FINALES

64. El Convenio sobre la Diversidad Biológica encierra una gran promesa: la promesa de un nuevo trato entre el Sur y el Norte; la promesa de una mejor comprensión de la importancia que tienen todos los seres vivientes para el bienestar de los habitantes del planeta.

65. Estamos en el umbral de un año sumamente importante en la vida del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cada delegado componente del Comité Intergubernamental tiene la oportunidad de desempeñar un papel crucial en el establecimiento de los cimientos que permitan desarrollar con éxito las numerosas y complejas dimensiones de este Convenio.

66. Estimo que, imbuidos del debido espíritu, tenemos capacidad para realizar sustanciales progresos en este período de sesiones: y esos progresos son esenciales para que el Convenio alcance el éxito que merece.
